

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

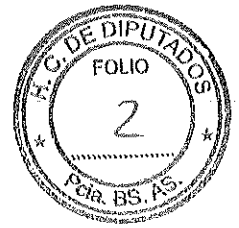
**“Programa Provincial de Reutilización Social de Unidades de Transporte”**

**Artículo 1°.- Creación.** Créase el Programa Provincial de Reutilización Social de Unidades de Transporte de transporte de pasajeros en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°.- Objeto.** El programa tiene por objeto la recuperación, adecuación y asignación de unidades de transporte en desuso para fines sociales, educativos, sanitarios y comunitarios.

**Artículo 3°.- Alcance.** El programa comprenderá:

- a) Identificación de unidades en desuso, ya sean de propiedad públicas o privadas;
- b) Evaluación técnica y mecánica obligatoria;
- c) Reacondicionamiento y adaptación según el destino;
- d) Asignación a instituciones;



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

- e) Gestión de la baja de servicio comercial y alta como uso institucional ante los registros correspondientes de forma gratuita.

**Artículo 4°.- Origen de las unidades.** Las unidades podrán provenir de:

- a) Flota estatal provincial o municipal;
- b) Empresas privadas de transporte de pasajeros;
- c) Convenios de donación con terceros;
- d) Unidades decomisadas en causas judiciales o confiscaciones administrativas;
- e) Las empresas privadas que cedan unidades recibirán el certificado de "Empresa de Transporte con Responsabilidad Social", el mismo será otorgado por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 5°.- Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios:

- a) Sociedades de Bomberos Voluntarios;
- b) Instituciones educativas públicas;
- c) Clubes de barrio y asociaciones civiles sin fines de lucro;
- d) Organizaciones No Gubernamentales (ONG) con personería jurídica vigente;
- e) Municipios que adhieran a esta ley.

**Artículo 6°.- Destino de las unidades.** Las unidades podrán destinarse a:

- a) Transporte comunitario;
- b) Traslado educativo o deportivo;
- c) Unidades móviles de servicios (salud, documentación, bibliotecas);
- d) Espacios fijos (aulas, talleres), cuando no estén en condiciones de circular;



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

- e) Toda otra que la Autoridad de Aplicación determine, priorizando siempre el bien común.

**Artículo 7°.- Criterios de asignación.** Para la asignación de unidades, la autoridad de aplicación priorizará:

- a) Instituciones del interior bonaerense;
- b) Proyectos de alto impacto social demostrado;
- c) Zonas con déficit de transporte público o servicios básicos;
- d) Instituciones que acrediten capacidad de guarda y presupuesto para operativos mínimos.

**Artículo 8°.- Prácticas Profesionalizantes.** El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, celebrará convenios con Escuelas de Educación Secundaria Técnica de la Provincia para que el reacondicionamiento y mantenimiento sea realizado por alumnos bajo la modalidad de Prácticas Profesionalizantes.

**Artículo 9°.- Financiamiento.** Créase el "Fondo de Reutilización Social", el cual se integrará con:

- a) Partidas presupuestarias asignadas anualmente;
- b) El cinco por ciento (5%) de lo recaudado por la Provincia en concepto de multas de tránsito;
- c) Donaciones y aportes de organismos internacionales.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

**Artículo 10°.- Seguridad y Seguro.** Toda unidad que circule deberá contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) vigente. La Autoridad de Aplicación gestionará ante "Provincia Seguros S.A." pólizas bonificadas. Una vez entregada la unidad, la responsabilidad civil y penal derivada de su uso recaerá sobre la institución beneficiaria.

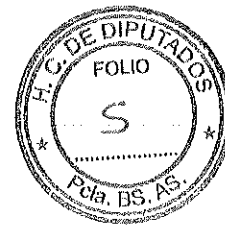
**Artículo 11°.- Inalienabilidad.** Las unidades cedidas son inalienables por un plazo de diez (10) años. No podrán ser vendidas ni alquiladas. Ante el incumplimiento de los fines sociales, la unidad deberá ser restituida a la Provincia de forma inmediata.

**Artículo 12°.- Exenciones Impositivas.** Dispóngase la exención de el Impuesto a los Automotores de las unidades desde el momento de su incorporación al programa. Dicha exención operará mientras dure la cesión social.

**Artículo 13°.- Identificación y Transparencia.** Las unidades deberán contar con un diseño visual distintivo que las identifique como parte del programa. Dicho diseño será establecido por la Autoridad de Aplicación y será único para todas las unidades que formen parte del programa, la implementación de dicho diseño será a cargo de la beneficiaria de la unidad de que se trate.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar un informe anual de actividades y estado del vehículo ante la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 14°.- Autoridad de aplicación.** El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación, teniendo a su cargo las funciones que detalla esta ley, mas aquellas que sin modificar la naturaleza de la misma, sean creadas por su reglamentación.



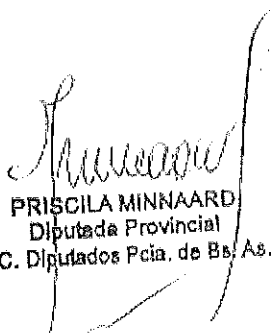
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

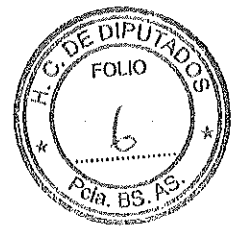
2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

**Artículo 15°.- Invitación.** Invitase a los municipios de la provincia a adherir al presente programa.

**Artículo 16°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

**Artículo 17°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

  
PRISCILA MINNAARD  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

### FUNDAMENTOS

El sistema de transporte, tanto en su ámbito público como privado, genera de manera periódica una cantidad significativa de unidades que son retiradas de servicio, ya sea por renovación de flota, obsolescencia técnica o cambios en la normativa vigente.

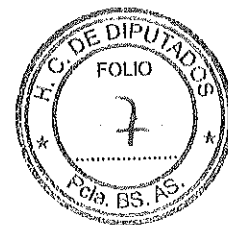
Estas unidades, si bien dejan de ser aptas para su función original en el sistema regular de transporte, en muchos casos conservan un alto valor potencial para usos sociales, educativos y comunitarios.

Paralelamente, numerosas instituciones del interior bonaerense - como escuelas, clubes de barrio y organizaciones sociales - enfrentan serias dificultades para acceder a medios de movilidad propios, lo que limita su capacidad de desarrollo y su alcance territorial.

Esta situación configura una oportunidad clara para el diseño de una política pública que articule ambas realidades: por un lado, la existencia de recursos materiales subutilizados; por otro, la demanda insatisfecha de movilidad e infraestructura social.

El presente proyecto propone la creación de un programa específico en el ámbito del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la recuperación, reacondicionamiento y asignación de unidades de transporte en desuso.

La iniciativa contempla una lógica flexible, permitiendo la reutilización de unidades para transporte comunitario, cuando se encuentren en condiciones de circular, o su reconversión en espacios fijos, tales como aulas móviles, centros culturales o talleres de oficios, cuando no sea viable su circulación.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

2026  
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia  
50 Años - Nunca Más

Asimismo, el programa prevé la articulación con empresas privadas del sector, generando incentivos para la donación o cesión de unidades, y promoviendo una economía circular aplicada a la política pública.

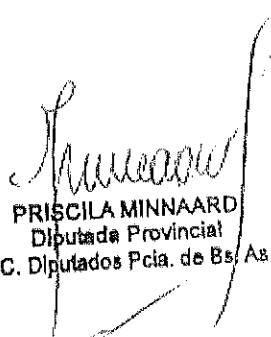
Desde una perspectiva de gestión, se trata de una iniciativa de bajo costo relativo y alto impacto social, que permite generar resultados concretos en el corto plazo, especialmente en localidades del interior donde las necesidades son más acuciantes.

En términos sociales, el programa contribuye a:

- fortalecer el entramado comunitario,
- ampliar el acceso a actividades educativas y deportivas,
- y mejorar la calidad de vida de amplios sectores de la población.

En definitiva, la reutilización de unidades de transporte constituye una herramienta innovadora que combina eficiencia en el uso de recursos públicos con una fuerte orientación social.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

  
PRISCILA MINNAARD  
Diputada Provincial  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.